

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 87'50 pts.

Los demás: trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45

Estimados: 18; 36'75; 67'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 98; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir cortadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Diez y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 enero 1921).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las instancias producidas por el Presidente de la Asociación de fabricantes de navajas de Albacete y por el del Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, exponiendo que los preceptos de la Real orden de 11 de octubre próximo pasado se interpretan y aplican con un criterio restrictivo que dificulta el tráfico mercantil y ocasiona indudables perjuicios, lo mismo a los fabricantes que a los expendedores de armas blancas, cuya fabricación, transporte y venta están declaradas lícitas y libres por la mencionada disposición; y estimando por demás atendibles las razones que se exponen e indispensable evitarlos en lo sucesivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, reafirmando el contenido de la Real orden de 11 de octubre próximo pasado, que han de considerarse libres en absoluto de toda traba, la fabricación, circulación y venta de las armas blancas declaradas lícitas, debiendo en su virtud limitarse la investigación de las Autoridades y de la Guardia civil, en las fábricas, a comprobar que no se producen armas ilícitas; que los precintados de los envíos por los comerciantes o fabricantes autori-

zados, implica que éstos se hacen responsables de los mismos, debiendo, por consiguiente, expedirse las guías en el acto que se soliciten, para facilitar la rapidez de las transacciones y excluirse en tal caso el cotejo de las expediciones a la llegada a su destino, si no pasan de cien armas, y bastando, si excedieren, que el comerciante destinatario comunique a la Guardia civil haber recibido conforme al envío a que se refiere la guía, toda vez que, por expreso mandato de las disposiciones vigentes a que la citada Real orden alude, «las armas blancas lícitas, como destinadas al uso ordinario en la comida y demás necesidades en la vida ordinaria del campo», están exentas de intervención y de tributo; y que sólo cuando se sospeche con fundamento de la fabricación o expedición de armas ilícitas, se proceda al cotejo de las existencias que pudiera haber en las fábricas o establecimientos de que se trate.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de enero de 1921.—Bugallal.—Señores Directores generales de la Guardia civil, de Seguridad y Gobernadores de las provincias.

(Gaceta 8 enero 1920)

SECCIÓN TERCERA

Núm. 56.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Contaduría.

Nombrado D. Pedro Contreras comisionado de apremios para perseguir los débitos que por Contingente provincial resulten contra los Ayuntamientos deudores del tercer trimestre del año 1920-21, plazos y débitos anteriores, han sido designados, a propuesta de dicho comisionado, como auxiliares, D. Emilio Cabanas de la Mata, D. Agustín Fustiñana Galindo, D. Emilio

Sesma Remacha, D. Vicente Ruiz Mercadal, D. Mariano Marco Sampietro, D. Victoriano Arenaz, don Mariano Sanz Cutando, D. Ciriaco Luesma Pina, don Fernando Moltó Martí y D. Joaquín Pemán Longás.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los pueblos interesados.

Zaragoza, 7 de enero de 1921.—El Vicepresidente, Julio López.

SECCIÓN CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se citan;

Núm. 1.747.

Alpartir.

Rústica.—4.º trimestre de 1919.

Concepción Aguarón, 620.
Francisco Aguarón, 179.
José Ainar, 179.
Antonio Barranco, 637.
Miguel Berdejo, 184.
Urbano Berdejo, 216.
Ramón Berdejo, 391.
Manuel Berdejo, 1716.
Mariano Bueno, 671.
José Bueno, 2649.
Manuel Bueno, 279.
Mariano Bueno, 1310.
José Bueno, 570.
Roque Bueno, 1274.
Miguel Blasco, 279.
Domingo Brocal, 179.
José Brocal, 436.
Mariano Brocal, 1235.
Agapito Brocal, 1246.
Antonio Brocal, 189.
Benigno Brocal, 570.
José Brocal, 748.
Policarpo Brocal, 475.
José Brocal, 207.
Diego Catalán, 419.
Francisco Cormán, 631.
Valentina Cubero, 1163.
Pedro Cubero, 157.
Gervasio del Val, 721.
Martín del Val, 337.
Josefa del Val, 1020.
Manuel del Val, 5612.
Pedro del Val, 212.
Santiago del Val, 693.
Salvador del Val, 2034.
Venancio del Val, 1189.
Manuela del Val, 698.
Tomasa del Val, 452.
Mariano Ferrer, 759.
Francisco Ferrer, 195.
Gervasio Ferrer, 536.
Liborio Ferrer, 157.
Manuel Fontana, 328.
Lucas Gálvez, 810.
Juana Gálvez, 290.
Gervasio Gálvez, 1769.
Francisco García, 1090.
Lorenzo García, 436.
Lucas García, 2023.
Manuel Gascón, 1671.
Valero Gascón, 151.
Mariano Gascón, 313.
Lucas Gascón, 928.
Mariano Gil, 943.
Antonio Gil, 2179.
Fulgencio Gil, 3511.
Pío Gil, 2292.
Alejandro Gil, 1448.
Javier Gil, 251.
Luis Gil, 274.
Mariano Gil, 718.
Valero Gil, 341.
Valentín Gil, 209.
Mariano Gil, 179.
Valentín Gil, 536.
Antonio Gil, 6054.
Francisco Gil, 302.
Manuel Gil, 1297.
Manuela Gil, 2426.
Miguel Gil, 268.
Domingo Gil, 704.
José Gil, 593.
Antonio Gil, 759.
Mariano Gil, 224.
José Gimeno, 5886.
Marcelino Gimeno, 162.
Dámaso Gimeno, 2706.
Gervasio Gimeno, 1090.
Lucas Gimeno, 1962.
Teresa Gimeno, 3141.
Mariano Gimeno, 861.
Valentín Gimeno, 2594.
Gerónimo Gimeno, 223.
Gila Gimeno, 3728.
Manuel Gimeno, 503.
Marcelo Gimeno, 648.
Miguel Gimeno, 419.
Antonio Gómez, 570.
José Gómez, 335.
Manuel Gómez, 307.
Tomasa Gómez, 346.
Josefa Gómez, 766.
Manuel Gómez, 488.
José Gómez, 391.
Manuel Gómez, 1252.
Mariano Gómez, 179.
Santiago Gómez, 614.
Gervasio Gómez, 207.
Francisco Gómez, 204.
Mariano Gómez, 1638.
Francisco Hernández, 899.
María Santos Hernández, 235.
Manuel Hernández, 246.
Mariano Hernández, 895.
María Hueso, 318.
Jorge López, 179.
Francisco López, 447.
Andrés Mario 227.
Francisco Marín, 789.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido en la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Fulgencio Marín 2157.
Tomasa Marín, 380.
Casilda Marín, 696.
Francisco Marín, 1895.
Protario Marín, 1239.
Andrés Marín, 336.
Miguel Marín, 224.
Fulgencio Marín, 224.
Calixto Martínez, 576.
Ignacia Matinez, 268.
Casimira Martínez, 1347.
Gervasio Meléndez, 928.
Francisco Meléndez, 1051.
Manuel Meléndez, 615.
Domingo Moneva, 340.
Gervasio Moneva, 447.
Miguel Moneva, 1394.
Laureano Moneva, 447.
Sebastián Moneva, 922.
Francisco Moneva, 1124.
Juan Moneva, 302.
Ramona Moneva, 492.
Venancio Moneva, 1269.
Domingo Moneva, 7089.
Manuel Moneva, 2597.
Benito Moneva, 777.
José Navarro, 877.
Manuel Navarro, 414.
Victoriano Navarro, 1325.
Francisco Navarro, 402.
Manuel Palacios, 654.
Isabel Palacios, 1168.
Francisco Palacios, 447.
Manuel Palacios, 1319.
Manuel Palacios, 765.
Modesta Palacios, 576.
Gervasio Palacios, 201.
Manuel Palacios, 1450.
María Pascual, 486.
Manuel Palacios, 626.
Antonio Pascual, 1168.
Miguel Pascual, 737.
Benabé Pascual, 367.
Manuel Pascual, 156.
Manuel Pascual, 1699.
Valero Pascual, 1671.
Manuel Pascual, 216.
Miguel Pascual, 2007.
José Pascual, 1229.
Mariano Pascual, 414.
Paulino Pascual, 810.
José Pareta, 503.
Manuel Pareta, 195.
Francisco Pérez, 869.
Manuel Pérez, 1067.
Manuel Pérez, 963.
Gervasio Ripa 1463.

Clemente Ripa, 8'82.
 Gervasio Ripa, 2'90.
 Antonio Ripa, 5'74.
 Gervasio Ripa, 2'35.
 Rafael Ripa, 18'44.
 Francisco Salazar, 17'32.
 Manuel Sánchez, 1'95.
 Manuel Sebastián, 5'75.
 Joaquín Soler, 2'51.
 Modesto Tejero, 12'99.
 Mariano Tejero, 5'64.
 Manuela Tornos, 7'70.
 Manuel Tornos, 1'79.
 Pantaleón Tornos, 5'20.
 Casimiro Tornos, 3'24.
 Manuel Tornos, 8'16.
 Ramona Tornos, 23'58.
 Mariano Tornos, 2'18.
 Teodoro Tornos, 7'08.
 Ramona Tornos, 10'34.
 Melchor Torres, 15'34.
 Antonio Torres, 2'24.
 José Torres, 1'56.
 Manuela Torres, 12'39.
 Martín Verros, 6'18.
 Vicente Torres, 3'98.
 Gervasio Torres, 21'04.
 Hilario Torres, 8'19.
 Manuel Torres, 13'48.
 Santiago Torres, 8'77.
 Protario Torres, 18'44.
 María Torres, 6'79.
 Francisco Torres, 3'48.
 Francisco Torres, 7'93.
 Manuel Torres, 7'53.
 Protario Torres, 8'02.
 Francisco Torres, 6'06.
 Manuel Torres, 3'92.
 Antonio Torres, 2'70.
 Raimundo Torrós, 9'11.
 José Torres, 55'76.
 María Torres, 2'59.
 Manuel Torres, 15'98.
 Miguel Torres, 14'41.
 Agustín Zarazaga, 3'69.
 Francisco Zarazaga, 9'01.

En Alpartir, a 16 de enero de 1920.—
 El Recaudador, Antonio Pérez.

La Almunia.

Urbana.—4.º trimestre de 1919.

María Aísa, 3'61 pesetas.
 José Olares Hermanos, 2'49.
 Valentín Olares, 4'13.
 Antonio Olares, 5'85.
 Francisco Alonso, 3'28.
 Justo Aznar, 3'81.
 Antonio Berdejo, 1'89.
 León Diar, 1'90.
 Lorenzo Dinar, 1'84.
 Viuda de Faustino, 4'27.
 Francisco Domínguez, 7'08.
 Miguel Escusal, 9'17.
 Miguel Fernández, 2'23.
 Gregorio Fernández, 3'28.
 Pascual Ferrer, 3'54.
 Andrés Franco, 3'48.
 Vicente García, 6'63.
 Pascuala García, 1'58.
 Salvador García, 4'46.
 Faustino García, 1'51.
 Manuela García, 3'08.
 Hermanos Miguel, 3'39.
 Benito Miguel, 2'63.
 Ramón Miguel, 11'02.
 Pascual Gil, 3'08.
 José Gil, 1'97.
 Teresa Gil, 1'96.
 Pedro Gito, 4'07.
 Manuel Gómez, 1'77.
 Antonio Gat, 2'76.
 Dionisio Guerrero, 2'69.
 Sebastián Hernández, 5'11.
 Justo Julián, 1'57.
 Antonio Lajusticia, 3'75.
 Mariano Lajusticia, 5'25.
 Pantaleón Latorre, 2'27.
 Francisco Latorre, 4'07.
 Manuel Latorre, 1'69.
 Pedro Lidón, 2'30.
 Manuel Lidón, 4'46.
 Isidro Lidón, 5'67.
 Zacarías Lidón, 3'67.
 Manuel Lidón, 3'48.
 Mariano Lidón, 2'82.
 Valero José, 2'76.
 Ramón José, 5'77.
 Melchora José, 2'89.

Manuel Marín, 3'75.
 Hilario Marín, 1'70.
 Gregorio Martín, 3'87.
 Pedro Martínez, 14'86.
 José Martínez, 2'30.
 Andresa Martínez, 2'23.
 Policarpo Martínez, 3'81.
 Gaspar Martínez, 2'17.
 Gregorio Martínez, 1'97.
 Eduardo Martínez, 3'08.
 Gaspar Martínez, 3'93.
 Justo Martínez, 1'97.
 Mariano Martínez, 2'10.
 Juana Martínez, 2'89.
 Santos Moreno, 1'64.
 Juana Oriol, 1'97.
 Francisco Aznar, 5'49.
 Petra Aznar, 3'54.
 Manuel Aznar, 2'69.
 Francisco Aznar, 6'95.
 Concepción Octariz, 1'97.
 Pascual Pérez, 2'49.
 Francisco Pérez, 3'93.
 Agustín Pérez, 1'56.
 José Romeo, 1'84.
 Manuel Ray, 1'77.
 Evaristo Ray, 40'14.
 Viuda de Francisco Ruiz, 3'02.
 Hermanos de Melchor, 1'64.
 Antonio Melchor, 2'96.
 Dolores Sancho, 1'64.
 Pantaleón Serrano, 40'22.
 Agustín Serrano, 4'07.
 Tomás Serrano, 1'51.
 Benito Soria, 4'92.
 Viuda de Faustino, 1'77.
 Francisco Soria, 2'95.
 Hildefonso Soria, 1'90.
 Antonio Soria, 2'95.
 Manuel Torres, 2'82.
 Antonio Ballejo, 4'20.
 Miguel Vicente, 2'10.
 Santiago Villa, 7'22.
 Domingo Viñas, 1'64.
 Sebastián Viñas, 3'08.
 Casildo Zaragoza, 1'77.
 Manuel Zazuria, 1'83.

En la Almunia, a 14 de enero de 1920.— El Recaudador, Juan Pérez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 57.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Gumersindo Claramunt la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle del Conde de Aranda, núm. 9, con destino a un ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de enero de 1921. — El Alcalde, César Ballarín.

Núm. 59.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Ricla de local adecuado, con habitación

para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 700 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Zaragoza, 8 de enero de 1921.— El Administrador Principal, Juan J. Solsona.

Núm. 34.

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

1.º DE CABALLERIA

A las once de la mañana del día quince del actual se procederá a la venta en pública subasta de once caballos de desecho que tiene este Regimiento.

Lo que se hace saber para conocimiento del que quiera tomar parte en la licitación; siendo de cuenta de los rematantes el importe de este anuncio.

Zaragoza, 4 de enero de 1921.— El Comandante Mayor, Santiago Lis de Quintana.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 48.

Bubierca.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, dotada con el haber anual de 750 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la asistencia a las familias acomodadas con 2.750 pesetas anuales, satisfechas igualmente por trimestres vencidos por una comisión de vecinos responsable.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «BOLETÍN OFICIAL» de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Bubierca, 5 de enero de 1921.—El Alcalde, Juan Pablo Molina.

Núm. 43.

Castiliscar.

Hasta el día 25 del corriente mes, todo vecino y hacendado forastero presentará en la secretaría de este Ayuntamiento sus declaraciones juradas de las utilidades que tengan en esta localidad, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para formar el repartimiento general del próximo ejercicio de 1921-22; advirtiéndose que respecto del que no lo verifique, se considerará conforme con los datos obrantes en el archivo municipal, sin derecho a reclamar contra la evaluación que se haga.

Castiliscar, 8 de enero de 1921.—El Alcalde, Anselmo Sánchez.

Núm. 44.

La Joyosa.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo y la del Juzgado municipal del mismo, dotada la primera con el sueldo anual de 750 pesetas, y la segunda con los derechos de arancel.

Podrá solicitarla de esta alcaldía quien reúna condiciones, hasta el 31 del mes actual.

La Joyosa, 4 de enero de 1921.—El Alcalde, Lorenzo García.

Núm. 42.

Litago.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de practicante de este pueblo. Dotación anual 25 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, más las contratas que pagan los vecinos.

Litago, 5 de enero de 1921.—El Alcalde, Angel García.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 38.

Ateca.

D. José María Montón Pérez, ejerciente Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Maximino Sánchez Bueno, en causa que se le siguió en este Juzgado sobre disparo y lesiones, se sacan a la venta en segunda subasta pública y con rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que

le fueron embargados a las resultas de la indicada causa, sitos en término municipal de Monterde y que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día cinco de noviembre último.

El remate se celebrará en la Sala - audiencia de este Juzgado el día veinticinco del corriente mes, a las once de su mañana; se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los bienes que se subastan.

Dado en Ateca, a cinco de enero de mil novecientos veintiuno.—José María Montón.—El Secretario judicial, Teodosio Aznar.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Seguros de Incendios de edificios de Zaragoza.

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 39 del Reglamento de esta antiquísima Sociedad, el Consejo de Administración hace público, para conocimiento de todos los señores asociados, que habiendo acordado el reparto de un dividendo para pago de siniestros, por haberse agotado el que con igual objeto fué repartido en enero de 1919, se dará principio a la recaudación del mismo en la Caja de la Sociedad, calle de Estébanes, 12 y 14, segundo izquierda, el día 23 del actual, de diez a trece y de quince a diez y siete, todos los días no feriados, y para mayor inteligencia de los señores asociados, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Cada asegurado recibirá por el correo interior, al domicilio que tenga registrado en esta Sociedad, un aviso en que constan el importe de la cantidad que ha de satisfacer y el capital que tiene asegurado, y con este documento habrá de presentarse a hacer el pago y recoger el recibo.

2.^a Que si alguno o algunos señores asociados no recibieren el aviso referido, la Sociedad no responde de la ignorancia del cambio de domicilio que no se haya hecho constar en los registros de la Sociedad.

3.^a Que habiendo también algunos señores socios que tienen sin cubrir el dividendo de 1919, están obligados a satisfacer los dos juntos, sin cuyo requisito no será admitido ningún pago.

4.^a Que la recaudación no se interrumpirá, y los señores asociados deberán satisfacer las cuotas que les correspondan en el término de un mes, transcurrido el cual sin haberlo verificado quedará en suspenso el seguro del socio moroso y sin derecho a indemnización en caso de incendio mientras dure aquel estado.

Zaragoza, 10 de enero de 1921.—El Contador, Francisco Martín y Martín.—El Director 1.^o, Próspero Minvielle Larroude.

Imprenta del Hospicio.